

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

**RAD: 901301**

100208221-0230

Bogotá, D.C. **19/02/2021**

Señores

**USUARIOS ADUANEROS**

[juridicanormativa@dian.gov.co](mailto:juridicanormativa@dian.gov.co)

Ref: Adición del Concepto General Unificado No. 1465 del 31 de diciembre De 2019 -  
Procedimiento Aduanero.

De conformidad con los artículos 20 y 38 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 7° de la Resolución No. 204 de 2014, se expide el concepto por el cual se efectúa una adición al Concepto General Unificado No. 1465 del 31 de diciembre de 2019 – Procedimiento Aduanero.

Atentamente,

**PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA**

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

Carrera 8ª N° 6C -38 piso 4º. Edificio San Agustín.

Bogotá D.C.

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

**ADICIÓN AL CONCEPTO GENERAL UNIFICADO No. 1465 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - PROCEDIMIENTO ADUANERO**

De conformidad con los artículos 20 y 38 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 7 de la Resolución No. 204 de 2014, este Despacho realizará una adición al presente concepto unificado, con el objetivo de precisar temáticas relacionadas con la factura de venta y las circunstancias en las que se amparan mercancías extranjeras en posesión del consumidor final.

En ese sentido, se adicionará al descriptor 1.6.3. del Concepto Unificado No. 1465 del 31 de diciembre de 2019, la respuesta proferida al interrogante a continuación se describe:

***¿Existe alguna norma, concepto o pronunciamiento de la autoridad aduanera donde un particular pueda obligar a un importador a que aporte las declaraciones de importación de la mercancía nacionalizada por estos y que fue comprada directamente en el mercado nacional?”***

En la normatividad aduanera vigente no existe una disposición que imponga la obligación al importador de entregar copia de la declaración de importación a su comprador o consumidor final. Sin embargo, es importante advertir que la acreditación de la mercancía objeto de control aduanero por parte de un adquirente o consumidor final, se podrá demostrar por medio de la factura de venta con el lleno de los requisitos exigidos por el Estatuto Tributario, en los términos del descriptor 1.6.3. de este concepto.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de “Normatividad” –“Doctrina”– , dando click en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

Atentamente,

**PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA**

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina  
Dirección de Gestión Jurídica  
UAE-DIAN  
Car. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín  
Bogotá D.C.

Proyectó: Daniel Gómez González  
Aprobó: Comité Normativa y Doctrina del 12/02/2021

C.C.:  
Señor **Carlos Andrés Escobar Palacio**  
[Andresescobar1986@hotmail.com](mailto:Andresescobar1986@hotmail.com)  
[jgomez@depositoemes.com](mailto:jgomez@depositoemes.com)  
REF: Radicado No. 001555 del 16/12/2020